

R E S O L U C I O N    No.013-83

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES. Tegucigalpa, Distrito - Central, veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres.

CONSIDERANDO: Que en el mar territorial del Litoral Atlántico existen especies de Coral Negro, lo que constituye una rareza desde el -- punto de vista biológico y un factor de gran potencial para -- la atracción turística, si se conserva en su estado natural.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos Naturales está en la obligación de proteger y conservar este tipo de asociación ecológica marina que está restringida a condiciones muy selectas en aguas tropicales.

CONSIDERANDO: Que existen tanto en las costas del Atlántico, como del Pacífico, así como en lagos y lagunas del país sedimentos calcáreos de origen marino o lacustre, cuya explotación debe ser reglamentada de acuerdo a disposiciones de origen técnico.

P O R   T A N T O

Esta Dirección General de Recursos Naturales Renovables, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 1, 3, 5, 7 y 73 de la Ley de Pesca vigente.

R E S U E L V E

PRIMERO: Prohibir terminantemente a partir de ésta fecha y por tiempo indefinido la extracción, industrialización y comercialización del CORAL NEGRO en toda la región del mar territorial Atlántico.

SEGUNDO: Reglamentar la extracción de sedimentos calcáreos de origen marino o lacustre en las costas del Atlántico y Pacífico, lagos y lagunas del país, prohibiendo su industrialización sin haber obtenido el -- permiso correspondiente.

TERCERO: Sancionar a los infractores de las disposiciones anteriores, de -- conformidad con la Ley de Pesca vigente, procediéndose al decomiso del producto, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en

/...

otras leyes del País.

CUARTO: Esta Resooución deroga la No.005 de fecha siete de marzo de 1978.

QUINTO: Dar la mayor publicidad a la presente Resolución.

CUMPLASE.

DIRECTOR GENERAL